



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, trece de agosto de dos mil veintiuno.

RAD. 73-168-40-03-001-2021-00162-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.
Demandante: EDUIN LOZANO CAICEDO. C.C. 93.402.401
Demandados: CELIA CAMPOS RIVERA C.C. 28.686.720 JORGE DE JESUS MORA CUELLAR. C.C. 19.202.645

Como del título valor aportado con la demanda resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G. P.,

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de CELIA CAMPOS RIVERA y JORGE DE JESUS MORA CUELLAR, mayores de edad, residentes en Chaparral, a favor del señor EDUIN LOZANO CAICEDO, igualmente mayor y de esta vecindad, por las siguientes sumas de dinero, representadas en las letras de cambio aportadas con la demanda:
 - 1.1 \$7.000.000.00 M. Cte., de capital representado en la letra de cambio vencida el 25 de enero de 2020.
 - 1.2 Por los intereses corrientes generados por la suma anterior, a la tasa determinada por la SUPERFINANCIERA, liquidados desde el 25 de noviembre de 2019, al 25 de enero de 2020.
 - 1.3 Por los intereses MORATORIOS generados por la suma anterior, a la tasa determinada por la SUPERFINANCIERA, liquidados desde el 26 de enero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE a los demandados que cumplan con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

2. Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma indicada en los arts. 289 y ss.- del C. G. P., concordante con el art. 8º.- y ss.- del Decreto 806/2020, haciéndoles saber que cuentan con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretendan hacer valer.
3. Se reconocer personería legal, amplia y suficiente al doctor DIEGO FERNANDO PACHECO QUITORA para actuar en estas diligencias como apoderado judicial del demandante EDUIN LOZANO CAICEDO, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.